

FOLLETO DE LOS DERECHOS BÁSICOS DE LOS ASEGURADOS, CONTRATANTES Y BENEFICIARIOS

El objetivo de su seguro de vida es brindarle protección en las personas que hayan sido designadas como beneficiarios en caso de fallecimiento del Asegurado.

Además, como Asegurado tendrá la posibilidad de generar un Ahorro y contar con Beneficios Adicionales que complementen su cobertura en caso de haberlos contratado.

Para nosotros es muy importante informarle con total claridad sus derechos como Contratante, Asegurado o Beneficiario antes, durante y después de la contratación del Seguro, así como al ocurrir un Siniestro.

PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	ASEGURADO	CONTRATANTE	BENEFICIARIO
ANTES	Conocer de manera completa nuestro producto con el fin de que pueda decidir el Plan y/o Coberturas que mejor se adapten a sus necesidades, así como recibir información sobre las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, que contienen el alcance de las Coberturas y su funcionamiento.		
	Solicitar al Agente, Intermediario o a los empleados y apoderados de las Personas Morales autorizadas que sin ser Agentes, intervengan en la celebración del Contrato de Seguro, la identificación oficial que los acredite como tales.		
	Designar libremente a sus Beneficiarios.		
DURANTE	Recibir información sobre las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, el alcance de las Coberturas, Exclusiones aplicables a los Beneficios Adicionales, su Funcionamiento y los motivos por los que se podrá dar por terminado el Contrato. Recuerde que cualquier omisión o inexacta declaración de los hechos importantes para la apreciación del riesgo, tendrá como consecuencia la rescisión del Contrato de Seguro.		
	Las Condiciones Generales se encuentran disponibles en la página gnp.com.mx o puede solicitarlas al Contratante, al Agente de Seguros o Intermediario.		
DESPUÉS		-Solicitar por escrito el importe de la comisión o compensación que le corresponde al Agente, Intermediario o Persona Moral que interviene en la celebración del Contrato de Seguro, teniendo derecho a recibir la información en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud. -Podrá optar por las formas y plazos para el pago de la prima establecidos en el Contrato de Seguro.	
	En caso de que el contenido de la Póliza o sus modificaciones sean diferentes a la oferta, podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días posteriores al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.	Recibir el comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).	
	Cambiar a sus Beneficiarios durante la vigencia del Contrato.		
	Recibir su Estado de Cuenta a través del medio elegido.		
	Solicitar información sobre la Cobertura de su Póliza y Procedimientos para relizar Rescates, Retiros, Ingreso de Primas de Ahorro Adicional y Procedimientos en caso de Reclamaciones, a través de Línea Protección Palacio 55-5480-0969.		

SEGURO DE VIDA GRUPO

En GNP, uno de nuestros principales objetivos es brindarle en todo momento un servicio de calidad. Por ello, le presentamos los derechos que le permitirán conocer con claridad el alcance de su seguro. No olvide compartir esta información con las personas que haya designado como Beneficiarios.

Sus derechos cuando ocurre un Siniestro

Usted como Asegurado, Contratante o Beneficiario podrá:

- 1) Recibir los **beneficios de la Póliza** aún cuando se encuentre en Periodo de Gracia, es decir, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para el pago de la prima.
- 2) Tendrá derecho a recibir el **importe de la Suma Asegurada** de acuerdo con las condiciones contratadas.
- 3) Conocer el motivo de la **improcedencia de una reclamación** a través de una Carta de Aclaración emitida por GNP.
- 4) Si no estuviera conforme con la improcedencia de su reclamación, podrá acudir a un Arbitraje Privado, a la **CONDUSEF** para **presentar su reclamación**, o, en su caso, al Centro de Justicia Alternativa de su lugar de residencia.
- 5) En caso de no someterse al Arbitraje de la CONDUSEF, dicho Organismo, a petición de usted como Asegurado, podrá emitir un Dictamen Técnico, siempre que del expediente de su queja se desprendan elementos que permitan suponer la procedencia de lo reclamado. Dicho documento le será de utilidad para hacer valer sus derechos en la vía legal que considere adecuada.
- 6) Cobrar una **indemnización** por mora a GNP en caso de la falta de pago oportuno de las Sumas Aseguradas o de la indemnización correspondiente.
- 7) Conocer, a través de la CONDUSEF, si es **Beneficiario** en una **Póliza de Seguro de Vida a través del Sistema de Información sobre Asegurados y Beneficiarios de Seguros de Vida (SIAB-Vida)**.

Recuerde que los Beneficios Adicionales de su Contrato de Seguro se sujetan a las Exclusiones detalladas en las Condiciones Generales del Plan contratado, así como las causas de rescisión del Contrato de Seguro, se encuentran disponibles en la página gnp.com.mx o puede solicitarlas al Contratante, al Agente de Seguros o Intermediario. Si tiene dudas o desea mayor información contacte a su Intermediario o llame a la Línea Protección Palacio desde cualquier parte de la República Mexicana al 55-5480-0969.

Este folleto se fundamenta en lo dispuesto por el Capítulo 24.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

En Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 28 de agosto de 2020 con el número CNSF-S0043-0050-2020.